

Salta, 18 de marzo de 2020

Ref. s/ "Procedimiento participativo postulación de los Dres. Horacio José Aguilar, María Alejandra Gauffin y Adriana María Rodríguez Faraldo"

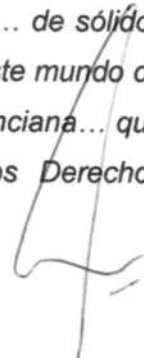
Señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos  
y Justicia de la Provincia de Salta  
Ingeniero Ricardo Guillermo Villada

Su Despacho

María Alejandra Gauffin, DNI n° 20549440, postulada al cargo de Ministra de la Corte de Justicia de Salta, en el marco de lo dispuesto en los Decretos Nros. 617/2008 y 214/2020 y la Resolución Ministerial N° 051/2020, me dirijo a Usted con el objeto de responder las observaciones contra la postulación de tres nuevos Jueces para la Corte de Justicia de Salta, manifestadas por el Foro de Observación de la Calidad Institucional de Salta (FOCIS). Ello, en los términos que siguen:

I.- Desde un punto de vista general, debo reconocer el esfuerzo de los objetores por mantenerse -aún en su firme oposición- siempre en el ámbito de la crítica institucional, en una actitud de *"prudencial respeto al buen nombre y honor de los candidatos"* entre los que me encuentro (art. 2 del Dcto. 617/2008). Actitud de respeto poco frecuente en los tiempos políticos que corren, que evidencia una real y honrosa preocupación por las instituciones de nuestra Provincia.

Sin embargo, la alusión a los argumentos *"paupérrimos... del Gobierno para ampliar de siete a nueve el número de vocales de la Corte de Justicia de Salta"*; a la necesidad de *"...Jueces convencidos de la Dignidad del cargo y con trayectorias ejemplares"* (recaudos que no cumplirían los postulados *"por la sencilla razón... de sólidos vínculos con la actividad política partidaria"*, porque se habrían *"movido... en este mundo de la justicia no independiente"*, porque expresarían *"la vieja cultura jurídica provinciana... que procura mantener a Salta aislada de las mejores innovaciones... de los Derechos*



*Humanos...*", o porque mantendrían "*lejanía intelectual o ideológica... con los postulados de la democracia constitucional*"), constituyen objeciones de tal generalidad e indeterminación, que dificultan notablemente efectuar las consideraciones de respuesta que prevé el presente procedimiento.

No obstante tales sutiles circunstancias, resulta posible señalar en esta oportunidad, las siguientes aclaraciones particulares:

II.- En primer lugar, en mi carácter de postulada al cargo de Ministra de la Corte de Justicia, no me corresponde responder los argumentos mediante los cuales el FOCIS expresa su desacuerdo con los aspectos procedimentales y de oportunidad, reservados al Gobernador de la Provincia, en el marco de sus facultades constitucionales.

Sin perjuicio de ello, y en ejercicio del derecho de manifestar mis opiniones sobre la queja expuesta en este punto, puedo afirmar con la experiencia de mi desempeño en Cámara, que la ampliación de siete a nueve miembros de la Corte de Justicia, implica una decidida iniciativa por agilizar la respuesta jurisdiccional a la sociedad. La distribución del trabajo en dos o tres salas, permitirá sin dudas, la circulación de proyectos más acotada y ágil, procurando la concreción de estándares más eficientes de razonabilidad en el tiempo de los pronunciamientos, jerarquizándolos en todo sentido.

En segundo lugar, y en lo relativo a las objeciones dirigidas a las postulaciones, las discrepancias puestas de manifiesto por la Asociación en cita, consisten -según sus dichos- en observaciones despersonalizadas y referidas, en principio, a los antecedentes profesionales de los postulados. Se aclara en la presentación que no tienen por objeto cuestionar las cualidades puramente personales o intelectuales de los mismos. Sin embargo, a mi criterio, la "competencia intelectual" de una persona propuesta -en cualquier caso- para ocupar el cargo de juez, debiera ser justamente uno de los puntos más relevantes a ser evaluados por la sociedad.

Por otra parte, en el apartado 4º del escrito que se replica, se expresa que los tres jueces postulados incumplen con exigencias de "formación académica" y de "trayectoria cívica y profesional", omitiéndose precisar cuáles serían las falencias en cada punto, conforme se señaló ut supra.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'A' with a vertical line extending downwards from its base, and a horizontal stroke across the middle.

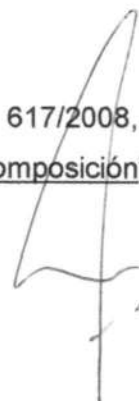
Se observa, por lo demás, que los propuestos serían personas con *"amplios, conocidos y sólidos vínculos con la actividad política partidista"*; situación que ninguna correspondencia guarda con la de mi curriculum vitae (ampliamente publicado). Del mismo surge con claridad que hace más de dos décadas soy funcionaria del Poder Judicial, sin vinculación política alguna. Si se aceptara la premisa equivocada de que el ejercicio de la potestad constitucional del Gobernador para postular y nombrar a los Ministros de la Corte, los convierte de manera automática en *"personas fuertemente vinculadas al poder político"*, se estaría desconociendo lisa y llanamente la letra de la Constitución Provincial. De tal modo, los agravios futuros e hipotéticos que vaticinan *"una Corte que continuará fallando según los deseos de los gobernantes o con mecanismos que conectan la actuación de la magistratura con el mundo de la política partidista e intereses corporativos y privados"*, carecen de basamento real y concreto.

A todo evento, manifiesto formalmente mi independencia del poder político y una especial consciencia de la dignidad del cargo al que se me postula. Mi trayectoria -de público conocimiento- demuestra mi apego a la ley y mi compromiso democrático.

En tercer lugar, el FOCIS agrega también que ninguna de las dos postuladas femeninas *"sobresalen"* por su compromiso con las más modernas ideas referidas al papel de la mujer o a la pluralidad de géneros. Considera que se configura una suerte de *"opción ideológica"* que procura mantener a Salta aislada de las mejores innovaciones que se producen en el ámbito de los Derechos Humanos y de los Tratados Internacionales que los enuncian y garantizan.

El impugnante excluye de su ideal, a una gran cantidad de mujeres que, sin sobresalir -para utilizar el término de la presentación-, defendemos denodadamente los derechos de otras mujeres, y respetamos la inclusión de la pluralidad de géneros. La circunstancia de haberme especializado en otras ramas del derecho, no determina en modo alguno -como da por sentado la asociación- una falta de compromiso con las nuevas sensibilidades en tales materias cruciales para la libertad, la igualdad y el progreso de la Provincia.

Debe tenerse en cuenta que el Dcto. N° 617/2008, al tomar el antecedente del Dcto. Nacional N° 222/03, se refiere a que "la composición" de la Corte

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'A' with a vertical line extending downwards from its base.

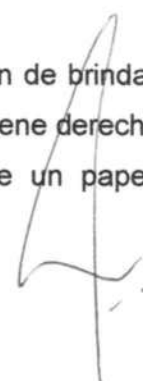
debe reflejar "las circunstancias atinentes a... la diversidad de género", Esto es, la tendencia a la participación real de las mujeres en cuerpos como la Corte en iguales o aproximadas proporciones que los hombres. No implica la preferencia por "militantes destacados de una ideología", que podría poner en tela de juicio la imparcialidad del tribunal.

En cuarto lugar, resulta difícil de comprender la determinante aseveración por parte del Foro, cuando describe a los postulados como exponentes "*de la vieja cultura jurídica provinciana que impera en la Corte de siete miembros*", por no reflejar las especialidades jurídicas que –dicen- son claramente ignoradas por la Corte en su composición actual (los derechos del trabajo, del consumidor y ambiental, con resistencia a "*constitucionalizar los derechos ordinarios patrimoniales, laboral, de familia, administrativo, entre otros*").

Al respecto, cabe reiterar que -hace más de dos décadas- me desempeño como funcionaria en el fuero civil, en el cual, diariamente se resuelven problemáticas relacionadas con derechos patrimoniales, de los consumidores y de familia (Cámara de Apelaciones). Ineludiblemente, en tales decisorios jurisdiccionales se recepta la constitucionalización del derecho privado, fenómeno en virtud del cual, el bloque de constitucionalidad se manifiesta operativo en todos los campos del derecho. Especialmente, en los derechos de las personas humanas en general y sus derechos fundamentales, y en la tutela del niño, niña y adolescente, de la mujer, de las personas con capacidades diferentes, de los adultos mayores, de los consumidores, de los derechos de incidencia colectiva, de los bienes ambientales, etc.


Aún más, repárese que durante los últimos seis años, me he desempeñado como Secretaria letrada de la Sala Tercera de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, en la cual se resuelve la mayor cantidad de amparos que se presentan en el Poder Judicial de Salta. En estos procesos constitucionales, diariamente se abordan problemáticas relacionadas a lo urbanístico y ambiental, a lo constitucional y laboral y, en particular, a cuestiones de derechos humanos. Todo lo cual, desvirtúa la crítica expuesta sobre el punto.

Por último, si bien queda mucho por hacer a fin de brindar el servicio de justicia que todos anhelamos y merecemos, y al que la sociedad tiene derecho, no puedo dejar de destacar que la Corte en su integración actual, cumple un papel pionero y



protagonista en el camino hacia la modernización judicial, la gestión y la administración de justicia. La futura incorporación de dos nuevas integrantes que son de carrera, aportará, además de la visión de género (que, sostengo, deben tener todos los operadores de la justicia y no sólo las mujeres), una indiscutida experiencia, que será enriquecida con la mirada del tercer postulado, desde su labor como abogado independiente, con trayectoria también en la Justicia Federal.

III.- Por todo lo expuesto, y en el entendimiento sincero de que las disconformidades apuntadas por el Foro de Observación de la Calidad de las Instituciones de Salta, forman parte de la necesaria y constitucional democracia participativa, dejo expresada mi réplica, con genuino reconocimiento del derecho al disenso y en la convicción de que mis consideraciones no implicarán menosprecio alguno a sus firmantes de reconocidas, extensas y públicas trayectorias políticas y partidarias.



María Alejandra Eruffin